

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE NAVAS DE SAN JUAN (JAÉN)

2019/6033 *Aprobación definitiva de la Modificación de la "Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras".*

Edicto

Transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, se considera aprobada definitivamente la siguiente modificación de la "Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras".

Bonificaciones. Se establecen las siguientes bonificaciones:

1. Bonificación del 50% a los propietarios de hasta 35 años, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- Acreditar la edad del propietario.
- Acreditar la propiedad de la vivienda o solar aportando nota simple del registro de la Propiedad.
- Estar empadronado en el municipio.
- Que el inmueble objeto de actuación constituya la primera vivienda del solicitante o la solicitante.
- Para mantener la bonificación las actuaciones pretendidas habrán de obtener informe técnico favorable y la oportuna licencia de obra así como, en su caso, de primera utilización. Si bien la bonificación se solicitará y practicará junto con la autoliquidación, se entenderá provisional hasta la concesión de la licencia y liquidación definitiva.
- Los requisitos establecidos habrán de mantenerse durante un plazo mínimo de cinco años. Durante dicho plazo la vivienda no podrá ser objeto de enajenación y habrá de mantenerse la residencia efectiva en la misma.

El incumplimiento del este condicionado conllevará la obligación de pago de las cantidades que se hubiesen dejado de ingresar como consecuencia de la bonificación aplicada incrementadas mediante el cálculo de los intereses de demora correspondientes.

La reforma se aplicará a los contribuyentes que reuniendo los requisitos lo soliciten para expedientes de ICIO posteriores al 15 de junio de 2019.

2. Bonificación del 80% en la parte proporcional correspondiente a fachadas y medianerías.

Se aplicará una bonificación del 80% en la parte proporcional del presupuesto de ejecución correspondiente a fachadas y medianerías, que estará sujeta al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- La actuación habrá de obtener informe técnico favorable y la oportuna licencia de obra. Si bien la bonificación se solicitará y practicará junto con la autoliquidación, se entenderá provisional hasta la concesión de la licencia y liquidación definitiva.

- Las fachadas y medianerías deberán terminarse en color blanco y los zócalos en piedra, imitación a piedra, ladrillo viejo o de tejar, manteniendo la estética tradicional del municipio.

- Finalizada la ejecución, las fachadas y medianerías que se beneficien de la bonificación serán objeto de revisión por los servicios técnicos municipales para comprobar que se ajusten a la licencia obtenida y a las condiciones establecidas.

El incumplimiento del este condicionado conllevará la obligación de pago de las cantidades que se hubiesen dejado de ingresar como consecuencia de la bonificación aplicada incrementadas mediante el cálculo de los intereses de demora correspondientes.

La presente modificación de la ordenanza surtirá efectos a partir del día 1 de enero de 2020 y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Navas de San Juan, a 30 de diciembre de 2019.- El Alcalde-Presidente, JOAQUÍN REQUENA REQUENA.